

DIRECCION REGIONAL RANCAGUA DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

Contribuyente: LEOPOLDO HERMINIO SAAVEDRA CORREA

Representante Legal: Domicilio: CUEVAS 89, RANCAGUA

R.U.T. Nº:

CIUDAD RANCAGUA, 21-08-2017
RESOLUCIÓN EXENTA NO 111427

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-

- 1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: <u>NO EXHIBE LIBRO DE CYTAS. NI CERTIFICADO DEL CONTADOR QUE ACREDITE</u> SU RETIRO.
- 2º Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-6 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706001360.
- 3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

## RESUELVO:

- I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$ 209700.
- II. REBÁJASE la multa a \$ 69900, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 01-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribural Tributario y Aduanero de su intracción.

Notificación Folio: Monto de la operación: Fecha de la infracción:

1247745 31-03-2017

Resumen Sanción Multa Sanción Total \$ 209700 Condonación \$ 139800 Sanción Aplicada \$ 69900

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

SECTE WAY DESTROY JEFE OFICINA DE PROCEDIMENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

"Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE SHOWN

Leccolide FIRMA CONTRIBUYENTE

GIRON 121 v80154 05 973

OFICINA PROC. ADM. TRI. VI.D. R. RANCAGUA

FECHA 2 1 AGO 2017